



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0339-2023**

**Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423003275 (UT/23/03093)**

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Atención de la solicitud ..... 2
  - A. Cuáles son los datos de su solicitud..... 2
  - B. Qué hicimos para atenderla..... 2
  - C. Suspensión de plazos ..... 3
  - D. Ampliación de plazo ..... 4
- 2. Acciones del CT..... 4
  - A. Competencia ..... 4
  - B. Análisis de la clasificación y declaratoria..... 4
  - C. Consideraciones del CT ..... 13
  - D. Modalidad de entrega de la información..... 26
  - E. Qué hacer en caso de inconformidad..... 29
  - F. Fundamento legal..... 29
  - G. Determinación ..... 30



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0339-2023**

## 1. Atención de la solicitud

### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** XAE Solicitudes
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 16 de octubre de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423003275
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/03093
- f. **Información solicitada:**

1. *“A través de la presenté solicito todas y cada una de las comunicaciones a las que se hace mención en el Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueba la implementación del servicio de verificación de los datos de la credencial para votar, que servirá para garantizar el derecho de protección de datos de los ciudadanos, contenidos en el padrón electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2016 y que se encuentra disponible para consulta en la siguiente liga electrónica: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5432730&fecha=12/04/2016#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5432730&fecha=12/04/2016#gsc.tab=0), de manera enunciativa más no limitativa y como información adicional, se hace referencia a: INE/DERFE/0098/2015, IFAI-OA/SPDP/0039/15 INE/DERFE/365/2015, IFAI/CPDP/022/15, CORFE/EAG/006/16, INAI/CPDP/088/16*

2. *Asimismo, requerimos las expresiones documentales que obren en sus expedientes respecto de todas y cada una de las acciones que se han realizado en razón de la celebración de las Bases de Colaboración para inhibir la suplantación de Identidad a través del Sistema Financiero en México, a las que se hacen referencia en el mismo acuerdo,*

3. *así como el Convenio de apoyo y colaboración con BANAMEX para pruebas piloto mencionado en el multicitado acuerdo. (Sic).  
[Numeración propia]*

### B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**) y Dirección Jurídica (**DJ**), de este Instituto.

Las gestiones se describen en los siguientes cuadros y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0339-2023**

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DERFE	17/10/2023 Dentro del plazo  RA 10/11/2023	06/11/2023 Fuera del plazo  Respuesta RA 13/11/2023	Infomex-INE y oficio INE/DERFE/STN/T/1 577/2023 y oficio sin número	<b>Información pública</b> (Punto 1: comunicaciones y parte del punto 2)  <b>Confidencialidad parcial</b> (Punto 3: Convenio)  <b>Reserva temporal parcial</b> (Parte de los puntos 1, 2 y 3: Anexo Técnico del Convenio y anexo 2 del oficio INE/DERFE/0098/2015)
2.	DJ	17/10/2023 Dentro del plazo	24/10/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)</b> (Totalidad de la solicitud)  <b>Máxima publicidad</b> (Menciona el Convenio de Apoyo de Colaboración celebrado por el INE con el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero BANAMEX)
Fecha de gestión más reciente: 13/11/2023					

### C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0007-2022 y la circular INE/DEA/0002/2023, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 2 de noviembre de 2023, reanudándose el 3 de noviembre de la presente anualidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0339-2023**

#### **D. Ampliación de plazo**

El 10 de noviembre de 2023, la Unidad de Transparencia notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, el acuerdo INE-CT-ACAM-0042-2023, mediante el cual, el CT aprobó la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

### **2. Acciones del CT**

El 17 de noviembre de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

#### **A. Competencia**

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

#### **B. Análisis de la clasificación y declaratoria**

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial** y **reserva temporal parcial**) y/o que la información es **inexistente** por lo que el CT verificó que las **clasificaciones y declaratoria** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0339-2023**

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud.

<b>Punto 1</b>			
<p>“ A través de la presenté solicito todas y cada una de las comunicaciones a las que se hace mención en el Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueba la implementación del servicio de verificación de los datos de la credencial para votar, que servirá para garantizar el derecho de protección de datos de los ciudadanos, contenidos en el padrón electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2016 y que se encuentra disponible para consulta en la siguiente <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5432730&amp;fecha=12/04/2016#gsc.tab=0">liga electrónica: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5432730&amp;fecha=12/04/2016#gsc.tab=0</a>, de manera enunciativa más no limitativa y como información adicional, se hace referencia a: INE/DERFE/0098/2015, IFAI-OA/SPDP/0039/15 INE/DERFE/365/2015, IFAI/CPDP/022/15, CORFE/EAG/006/16, INAI/CPDP/088/16”</p>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>DERFE</b>	<b>Información pública</b>	<p>Sí. El área pone a disposición los <a href="#">oficios INE/DERFE/0098/2015, IFAI-OA/SPDP/0039/15, INE/DERFE/356/2015, IFAI/CPDP/022/15, CORFE/EAG/006/16, INAI/CPDP/088/16</a> y las Bases de Colaboración para inhibir la suplantación de Identidad a través del Sistema Financiero en México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, párrafo 3, fracción III del Reglamento.</p> <p>Asimismo, precisa que el oficio de interés del ciudadano corresponde <a href="#">al INE/DERFE/356/2015.</a></p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 116 de la LGTAIP; 6 y 8, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 113 fracción I de la LFTAIP; 15, numeral 2, fracción I del Reglamento y; el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación).</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
	<b>Reserva temporal parcial**</b>	Sí. El área señala que si bien, pone a disposición la información solicitada, la misma	Sí, el área señala de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0339-2023**

<b>Punto 1</b>			
<p>“ A través de la presenté solicito todas y cada una de las comunicaciones a las que se hace mención en el Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueba la implementación del servicio de verificación de los datos de la credencial para votar, que servirá para garantizar el derecho de protección de datos de los ciudadanos, contenidos en el padrón electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2016 y que se encuentra disponible para consulta en la siguiente liga electrónica: <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5432730&amp;fecha=12/04/2016#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5432730&amp;fecha=12/04/2016#gsc.tab=0</a>, de manera enunciativa más no limitativa y como información adicional, se hace referencia a: INE/DERFE/0098/2015, IFAI-OA/SPDP/0039/15 INE/DERFE/365/2015, IFAI/CPDP/022/15, CORFE/EAG/006/16, INAI/CPDP/088/16”</p>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		<p>contiene información susceptible de clasificación como reserva temporal parcial, en virtud de que, contiene la Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución, el Diagrama Topológico general de conexión, contenidos en el anexo 2 del oficio INE/DERFE/0098/2015.</p>	<p>y 110 fracción V de la LFTAIP.  La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
<b>DJ</b>	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017<sup>1</sup> emitido por el INAI*</b>	<p>Sí. El área señala que resultado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos electrónicos y físicos no cuenta con la información, por lo que la Dirección de Contratos y Convenios adscrita a la DJ, no está en posibilidad de entregar la información solicitada, ya que, no se identificó información inherente a las comunicaciones derivadas del Acuerdo del</p>	<p>Sí, el área señala de conformidad con los artículos 6, Apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 4, 18, 19 y 129 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 LFTAIP; 67, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) y; 28, numeral 10, y</p>

<sup>1</sup> El área DJ declaró la inexistencia de la totalidad de la información, señalando que resulta aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI que a la letra señala: “**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0339-2023

### Punto 1

*“ A través de la presenté solicito todas y cada una de las comunicaciones a las que se hace mención en el Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueba la implementación del servicio de verificación de los datos de la credencial para votar, que servirá para garantizar el derecho de protección de datos de los ciudadanos, contenidos en el padrón electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2016 y que se encuentra disponible para consulta en la siguiente liga electrónica: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5432730&fecha=12/04/2016#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5432730&fecha=12/04/2016#gsc.tab=0), de manera enunciativa más no limitativa y como información adicional, se hace referencia a: INE/DERFE/0098/2015, IFAI-OA/SPDP/0039/15 INE/DERFE/365/2015, IFAI/CPDP/022/15, CORFE/EAG/006/16, INAI/CPDP/088/16”*

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>Consejo General del INE, por el que se aprueba la implementación del servicio de verificación de los datos de la credencial para votar y las expresiones documentales para inhibir la suplantación de identidad a través del Sistema Financiero Mexicano, ello, ante la ausencia de obligación normativa y falta de elementos de convicción que permitan suponer que la información que se solicita deba estar en los archivos del área, sirve de apoyo el criterio vigente SO/007/2017.</p> <p>En ese sentido el área señala que la DERFE pudiera contar y pronunciarse respecto a todas y cada una de las comunicaciones mencionadas en el Acuerdo por el que se aprueba la implementación del servicio de verificación, que garantizará el derecho de protección de datos de los ciudadanos, así como las expresiones documentales que obren respecto a todas y cada una de las acciones que se han realizado en razón de la</p>	<p>29, párrafo 3, fracciones III y VII del Reglamento.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0339-2023**

<b>Punto 1</b>			
<p><i>“ A través de la presenté solicito todas y cada una de las comunicaciones a las que se hace mención en el Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueba la implementación del servicio de verificación de los datos de la credencial para votar, que servirá para garantizar el derecho de protección de datos de los ciudadanos, contenidos en el padrón electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2016 y que se encuentra disponible para consulta en la siguiente liga electrónica: <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5432730yfecha=12/04/2016#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5432730yfecha=12/04/2016#gsc.tab=0</a>, de manera enunciativa más no limitativa y como información adicional, se hace referencia a: INE/DERFE/0098/2015, IFAI-OA/SPDP/0039/15 INE/DERFE/365/2015, IFAI/CPDP/022/15, CORFE/EAG/006/16, INAI/CPDP/088/16”</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		celebración de las Bases de Colaboración para inhibir la suplantación de identidad a través del Sistema Financiero.	

<b>Punto 2</b>			
<p><i>“Asimismo, requerimos las expresiones documentales que obren en sus expedientes respecto de todas y cada una de las acciones que se han realizado en razón de la celebración de las Bases de Colaboración para inhibir la suplantación de Identidad a través del Sistema Financiero en México, a las que se hacen referencia en el mismo acuerdo”</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
<b>DERFE</b>	<b>Información pública</b>	Sí. El área pone a disposición los <b>oficios</b> INE/DERFE/0098/2015, IFAI-OA/SPDP/0039/15, INE/DERFE/356/2015, IFAI/CPDP/022/15, CORFE/EAG/006/16, INAI/CPDP/088/16 y las Bases de Colaboración para inhibir la suplantación de Identidad a través del Sistema Financiero en México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, párrafo 3, fracción III del Reglamento.	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 116 de la LGTAIP; 6 y 8, de la LGPDPPSO; 113 fracción I de la LFTAIP; 15, numeral 2, fracción I del Reglamento y; el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (Lineamientos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0339-2023**

<b>Punto 2</b>			
<i>“Asimismo, requerimos las expresiones documentales que obren en sus expedientes respecto de todas y cada una de las acciones que se han realizado en razón de la celebración de las Bases de Colaboración para inhibir la suplantación de Identidad a través del Sistema Financiero en México, a las que se hacen referencia en el mismo acuerdo”</i>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		Asimismo, precisa que el oficio de interés del ciudadano corresponde al INE/DERFE/356/2015.	Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación).  La fundamentación forma parte de la respuesta.
	<b>Reserva temporal parcial**</b>	Sí. El área señala que si bien, pone a disposición la información solicitada, la misma contiene información susceptible de clasificación como reserva temporal parcial, en virtud de que, contiene la Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución, el Diagrama Topológico general de conexión, contenidos en el anexo 2 del oficio INE/DERFE/0098/2015.	Sí, el área señala de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP y 110 fracción V de la LFTAIP.  La fundamentación forma parte de la respuesta.
<b>DJ</b>	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI*</b>	Sí. El área señala que resultado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos electrónicos y físicos no cuenta con la información, por lo que la Dirección de Contratos y Convenios adscrita a la DJ, no está en posibilidad de entregar la información solicitada, ya que, no se identificó información inherente las comunicaciones derivadas del Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueba la implementación del servicio de verificación de los datos de la credencial para votar y las	Sí, el área señala de conformidad con los artículos 6, Apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 19 y 129 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 LFTAIP; 67, párrafo 1 del RIINE y; 28, numeral 10, y 29, párrafo 3, fracciones III y VII del Reglamento.  La fundamentación forma parte de la respuesta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-0339-2023

<b>Punto 2</b>			
<i>“Asimismo, requerimos las expresiones documentales que obren en sus expedientes respecto de todas y cada una de las acciones que se han realizado en razón de la celebración de las Bases de Colaboración para inhibir la suplantación de Identidad a través del Sistema Financiero en México, a las que se hacen referencia en el mismo acuerdo”</i>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		<p>expresiones documentales para inhibir la suplantación de identidad a través del Sistema Financiero Mexicano, ello, ante la ausencia de obligación normativa y falta de elementos de convicción que permitan suponer que la información que se solicita deba estar en los archivos del área, sirve de apoyo el criterio vigente SO/007/2017.</p> <p>En ese sentido el área señala que la DERFE pudiera contar y pronunciarse respecto a todas y cada una de las comunicaciones mencionadas en el Acuerdo por el que se aprueba la implementación del servicio de verificación, que garantizará el derecho de protección de datos de los ciudadanos, así como las expresiones documentales que obren respecto a todas y cada una de las acciones que se han realizado en razón de la celebración de las Bases de Colaboración para inhibir la suplantación de identidad a través del Sistema Financiero.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0339-2023**

<b>Punto 3</b>			
<i>“...así como el Convenio de apoyo y colaboración con BANAMEX para pruebas piloto mencionado en el multicitado acuerdo.”</i>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>DERFE</b>	<b>Confidencialidad parcial**</b>	Sí. El área pone a disposición en versión pública el Convenio de apoyo y colaboración con BANAMEX para pruebas piloto ya que contiene datos confidenciales susceptibles de clasificación confidencial los datos de firma y nombre de terceros, contenido en convenio y los anexos del mismo.	Sí, el área señala de conformidad con los artículos 116 de la LGTAIP; 6 y 8, de la LGPDPPSO; 113 fracción I de la LFTAIP; 15, numeral 2, fracción I del Reglamento y; el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación).  La fundamentación forma parte de la respuesta.
	<b>Reserva temporal parcial**</b>	Sí. El área señala que si bien, pone a disposición la información solicitada, la misma contiene información susceptible de clasificación como reserva temporal parcial, en virtud de que, contiene la Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución, el Diagrama Topológico general de conexión, contenidos en el Anexo Técnico del Convenio.	Sí, el área señala de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP y 110 fracción V de la LFTAIP.  La fundamentación forma parte de la respuesta.
<b>DJ</b>	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI*</b>	Sí. El área señala que resultado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos electrónicos y físicos no cuenta con la información, por lo que la Dirección de Contratos y Convenios adscrita a la DJ, no	Sí, el área señala de conformidad con los artículos 6, Apartado A, fracción I de la CPEUPM; 4, 18, 19 y 129 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 LFTAIP; 67, párrafo 1 del RIINE y; 28, numeral 10, y 29,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0339-2023**

<b>Punto 3</b>			
<i>“...así como el Convenio de apoyo y colaboración con BANAMEX para pruebas piloto mencionado en el multicitado acuerdo.”</i>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		<p>está en posibilidad de entregar la información solicitada, ya que, no se identificó información inherente las comunicaciones derivadas del Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueba la implementación del servicio de verificación de los datos de la credencial para votar y las expresiones documentales para inhibir la suplantación de identidad a través del Sistema Financiero Mexicano, ello, ante la ausencia de obligación normativa y falta de elementos de convicción que permitan suponer que la información que se solicita deba estar en los archivos del área, sirve de apoyo el criterio vigente SO/007/2017.</p> <p>En ese sentido el área señala que la DERFE pudiera contar y pronunciarse respecto a todas y cada una de las comunicaciones mencionadas en el Acuerdo por el que se aprueba la implementación del servicio de verificación, que garantizará el derecho de protección de datos de los ciudadanos, así como las expresiones documentales que obren respecto a todas y cada una de las acciones que se han realizado en razón de la celebración de las Bases de Colaboración para inhibir la</p>	<p>párrafo 3, fracciones III y VII del Reglamento.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0339-2023

Punto 3			
“...así como el Convenio de apoyo y colaboración con BANAMEX para pruebas piloto mencionado en el multicitado acuerdo.”			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		suplantación de identidad a través del Sistema Financiero.	
	<b>Máxima publicidad</b>	Sí. El área señala bajo el principio de máxima publicidad, identificó un Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado por el INE con el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, el 17 de marzo de 2017, en el que la DERFE, funge como Unidad Responsable, por lo que dicha área pudiera contar y pronunciarse respecto a si el instrumento jurídico en cita, fue el elaborado y utilizado para pruebas piloto.	

\*El área **DJ** declaró la inexistencia de la información señalando aplicable el criterio SO/007/2017 **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”** no será necesario que el CT conozca la declaración de inexistencia”, razón por la que se ha determinado obviar el análisis de la inexistencia.

\*\*El área **DERFE** señaló confidencialidad parcial y reserva temporal parcial, respecto de la información solicitada, en ese sentido, dichas clasificaciones serán analizadas por el CT.

### C. Consideraciones del CT

#### Confidencialidad parcial

El área **DERFE** punto 3 (Convenio de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo “EL I.F.E.” y Banco Nacional de México, S.A.,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0339-2023

integrante del Grupo Financiero BANAMEX, en lo sucesivo “BANAMEX”) ya que señaló que parte de la información que pone a disposición para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, por lo que pone a disposición versión pública.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 4, 18, 19, 20, 44 fracción II, 116 primer párrafo, 138 y 139 de la LGTAIP; 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; 2, 3, 9, 12, 13 y 113 fracción I de la LFTAIP; 10, 24, 29, 15 numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento; Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación; y el criterio SO/002/2017 emitido por el INAI.

Aunado a ello, previo al análisis de la clasificación realizada por el área se dará cuenta de la información proporcionada.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyo resultado, se comparte a continuación:

### Revisión de la información

<b>Conclusión de la Secretaría Técnica del CT:</b>	Es factible confirmar la clasificación
--	--

Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación <sup>1</sup> :	<sup>2</sup> P	P	P
			Años	Meses	Días

<b>Folio PNT:</b>	330031423003275	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	INFOMEX-INE
<b>Folios internos:</b>	UT/23/03093	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	Totalidad

<sup>2</sup> P=Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0339-2023**

<b>Área (s) que envía (n) la información clasificada:</b>	DERFE	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	3 archivos electrónicos
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia (UT):</b>	06/11/2023		
<b>Número de RA<sup>3</sup> formulados:</b>	01	<b>Número de RII<sup>4</sup> formulados:</b>	00

### **1. Descripción general de la información**

El área **DERFE** señaló que pone a disposición parte de la información requerida en versión pública ya que contienen datos susceptibles de clasificación como confidencial, dicha información es la siguiente:

- Convenio de Apoyo y Colaboración entre el IFE y BANAMEX
  - Declaraciones
  - De “BANAMEX”
  - De “Las partes”
  - Cláusulas
  - De su objeto
  - Limitantes de la información
  - De los compromisos de “Las Partes”
  - Del Comité Técnico
  - De la confidencialidad
  - De la relación laboral
  - De la responsabilidad civil

<sup>3</sup> RA=Requerimiento de aclaración

<sup>4</sup> 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0339-2023

De las modificaciones  
De la interpretación  
De la vigencia  
Firmas de las partes  
**Firmas y nombre de terceros**

Los datos marcados en negritas son considerados clasificados como confidenciales.

### **2. Detalles de la revisión de la ST del CT**

A continuación, se señalarán de forma general los datos contenidos en los documentos que se ponen a disposición mismos que se ponen en negritas a continuación:

- Convenio de Apoyo y Colaboración entre el IFE y BANAMEX  
**Firma y nombre de terceros**

En la documentación remitida por el área **DERFE**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	<b>Convenio de Apoyo y Colaboración entre el IFE y BANAMEX</b>	
Titular de los datos personales	Terceros (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Por lo anterior, los datos relativos a **firma de terceros y nombre de terceros** que obran en los documentos descritos en el cuadro anterior ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.



**INE-CT-R-0339-2023**

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Firma de terceros	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	52 a 54
Nombre de terceros	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	52 a 54

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

**“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.***

*El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.*

*CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic).*

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015** y el Criterio **CI-IFE01-2014**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Es de señalar que la misma información ya ha sido confirmada en las resoluciones **INE-CT-R-0185-2021** en sesión de 8 de julio de 2021, **INE-CT-R-0108-2023** en sesión del 20 de abril de 2023 e **INE-CT-R-0308-2023** en sesión de 18 de octubre de 2023.

Resolución	Solicitud	Datos confirmados
------------	-----------	-------------------



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0339-2023**

<p>INE-CT-R-0185-2021</p>	<p><i>“¿Cuáles convenios de apoyo y colaboración (vigentes y no vigentes) en la verificación por parte del Instituto Nacional Electoral respecto de las credenciales para votar (credenciales de elector) tiene celebrados el Instituto Nacional Electoral? De igual forma solicito copia de estos (con resguardo de datos personales en su caso)” (Sic)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Correo particular</li> <li>• Firma de testigos y terceros</li> <li>• Nombre de terceros</li> <li>• Número telefónico</li> <li>• Cargo o puesto</li> </ul>
<p>INE-CT-R-0108-2023</p>	<p>1. <i>“A) Solicito los convenios integros incluyendo sus anexos que ha firmado el INE con todas las instituciones financieras para proporcionar el servicio de verificación de la credencial para votar (...)” (sic)</i></p> <p>2. <i>“(...) B) Solicito la lista de instituciones financieras que mantienen adeudos de pago por el uso del servicio de verificación de la credencial para votar desde la implementación del Servicio de Verificación de la credencial de elector a la fecha, así como los montos adeudados por institución (...)” (sic)</i></p> <p>3. <i>“(...) C) Solicito conocer los comprobantes de transferencia y/o depósito de aportaciones de instituciones privadas que realizan bajo el concepto de uso del servicio de verificación de la credencial de elector, desde el inicio del sistema de verificación a la fecha (...)” (sic)</i></p> <p>4. <i>“(...) D) Deseo conocer cuantas y que instituciones realizaron pagos de cuota de recuperación mensual y; cuantas y cuáles de recuperación anual por el uso del sistema de verificación de la credencial de elector desde el inicio del sistema hasta la fecha.” (sic)</i></p> <p><i>[Numeración propia] Datos complementarios de la solicitud: “Cuando un ciudadano asiste a una institución pública o privada sus datos</i></p>	<p><u>Convenios celebrados con instituciones bancarias</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombres terceros (integrantes del comité técnico, por parte de la institución bancaria y testigos que firman plasmando su nombre)</li> <li>• Cargo o puesto (de los integrantes del comité técnico, por parte de la institución bancaria)</li> <li>• Correo electrónico personal</li> <li>• Teléfono</li> <li>• Firma (testigos que utilizan una rúbrica)</li> </ul> <p><u>Anexos de los convenios económicos-administrativos celebrados con instituciones bancarias</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Teléfono</li> <li>• Correo electrónico</li> <li>• Nombres terceros (integrantes del comité técnico, por parte de la institución bancaria y testigos que firman plasmando su nombre)</li> <li>• Cargo o puesto (personal de la institución bancaria)</li> <li>• Firma (testigos que utilizan una rúbrica)</li> </ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0339-2023**

	<p>de la credencial para votar son verificados.”(sic)</p>	
<p>INE-CT-R-0308-2023</p>	<p>“Para la integración de un estudio académico referente a la utilización de la información biométrica para los servicios de autenticación biométrica, me permito solicitar la siguiente información con la finalidad de incluir esta en la tesis de obtención de grado.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lista de Instituciones que consumen el servicio de autenticación biométrica dactilar, el nivel en el que esta su convenio, nivel último en el que se consumió en 2023.</li> <li>2. Lista de Instituciones que consumen el servicio de autenticación biométrica facial, el nivel en el que esta su convenio, nivel último en el que se consumió en 2023.</li> <li>3. Histórico de consumo mensual de todas las instituciones del 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. (Reportes mensuales, trimestrales, anuales)</li> <li>4. Plantilla de documentación de convenios y sus anexos económicos, administrativos y técnicos.</li> <li>5. Procedimientos para el reporte de indicios en caso de usurpación de identidad en el INE.</li> <li>6. Reportes de usurpación de identidad atestados en caso de ser necesarios presentados por las instituciones que consumen el servicio. (En su defecto cuantos reportes se han presentado en el INE por parte de las instituciones)</li> <li>7. Reportes o Solicitudes de ciudadanos que no desean que sus datos puedan ser consumidos por el servicio de verificación. (En su defecto cuantos reportes se han presentado en el INE por parte de los ciudadanos)</li> <li>8. Reporte de calidad de huellas NFIQ con las que cuenta el INE en su base de datos biométrica.</li> <li>9. Reporte de duplicados de la última migración de la base de datos.</li> </ol>	<p><u>Convenios y anexos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Firma de terceros</li> <li>• Nombre de terceros</li> <li>• Correos electrónicos</li> <li>• Número de teléfono</li> <li>• Cargo o puesto</li> <li>• Nombre de los integrantes del Comité Técnico/terceros</li> </ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0339-2023**

	<p>10. Reporte de numero de ciudadanos y cuantas huellas se almacenan en el motor biométrico.</p> <p>11. Cantidad de registros en el padrón electoral y lista nominal 2021.</p> <p>12. Cantidad de registros en el padrón electoral, nacional y por estado.</p>	
--	---	--

**Conclusión:** El CT coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por el área **DERFE** al **punto 3** de la solicitud, respecto de los datos personales contenidos en el Convenio de Apoyo y Colaboración entre el IFE y BANAMEX.

**Reserva temporal parcial**

El área **DERFE** clasificó como reserva temporal parcial lo requerido en parte de los **puntos 1, 2 y 3** (El Anexo Técnico del Convenio de Apoyo y Colaboración entre el IFE y BANAMEX y Anexo 2 del oficio INE/DERFE/0098/2015).

Dicha información, se considera temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracción V, de la LGTAIP y 110, fracción V, de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

**Revisión de la información**

<b>Conclusión de la ST del CT:</b>	Es factible confirmar la clasificación.				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Reserva temporal parcial	<b>Plazo de clasificación</b>	02	07	17
			Años	Meses	Días
<b>Folio PNT:</b>	330031423003275	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	INFOMEX-INE		
<b>Folio interno:</b>	UT/23/03093	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	Totalidad de la información		
<b>Área que envía la información clasificada:</b>	DERFE	<b>Volumen de la totalidad o muestra:</b>	2 archivos electrónicos		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0339-2023

Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	06/11/2023		
Número de RA <sup>5</sup> formulados:	01	Número de RII <sup>6</sup> formulados:	N/A

### 1. Descripción general de la información

La información puesta a disposición por el área DERFE referente a parte de los puntos 1, 2 y 3 consistentes en el Anexo Técnico del Convenio de Apoyo y Colaboración entre el IFE y BANAMEX y Anexo 2 del oficio INE/DERFE/0098/2015.

- Convenio general de apoyo y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral “EL INE” y “LA INSTITUCIÓN”/ Anexo 2 del Oficio INE/DERFE/0098/2015

Revisiones

Contenido

Glosario de términos y acrónimos

Objetivo

Alcances

Requerimientos técnicos para la verificación de datos de la Credencial para Votar

Información

Arquitectura de solución

Modelo Conceptual (**Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución, el Diagrama Topológico general de conexión**)

Seguridad de la información

Alcances de la consulta de verificación de datos

Arquitectura de Solución

Reportes

Informes estadísticos

Información detallada de transacciones

Desarrollo de Sistemas de Información

Infraestructura tecnológica (**Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución, el Diagrama Topológico general de conexión**)

Verificación de las minucias

Procedimientos de soporte

<sup>5</sup> RA=Requerimiento de aclaración.

<sup>6</sup> RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0339-2023

Estructura organizacional  
Definición de roles y responsabilidades  
Integración del Comité Técnico  
Descripción de actividades  
Seguimiento y Evaluación  
Otras consideraciones  
Formatos

➤ Convenio general de apoyo y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral “EL INE” y “LA INSTITUCIÓN”/ Anexo Técnico

Revisiones  
Contenido  
Glosario de términos y acrónimos  
Objetivo  
Alcances  
Requerimientos técnicos para la verificación de datos de la Credencial para Votar  
Información  
Arquitectura de solución  
Modelo Conceptual (**Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución, el Diagrama Topológico general de conexión**)  
Seguridad de la información  
Alcances de la consulta de verificación de datos  
Arquitectura de Solución  
Reportes  
Informes estadísticos  
Información detallada de transacciones  
Desarrollo de Sistemas de Información  
Infraestructura tecnológica (**Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución, el Diagrama Topológico general de conexión**)  
Implementación del servicio de verificación  
Verificación de las minucias  
Procedimientos de soporte  
Estructura organizacional  
Definición de roles y responsabilidades  
Integración del Comité Técnico  
Descripción de actividades  
Seguimiento y Evaluación  
Otras consideraciones  
Formatos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0339-2023**

## 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

A continuación, se señalarán de forma general los datos contenidos en los documentos que se ponen a disposición mismos que se ponen en negritas a continuación:

- El Anexo Técnico del Convenio de Apoyo y Colaboración entre el IFE y BANAMEX y Anexo 2 del oficio INE/DERFE/0098/2015  
**Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución**  
**Diagrama Topológico general de conexión**

De la evidencia documental que remite la DERFE se observa que la información del Anexo Técnico del de Apoyo y Colaboración entre el IFE y BANAMEX y Anexo 2 del oficio INE/DERFE/0098/2015, refieren a datos relativos a la Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución y el Diagrama Topológico general de conexión los cuales deben ser clasificados como reservados.

Al respecto es de indicar que la información relacionada con el diagrama topológico, la dirección postal del centro de datos de la institución, en conjunto realizan una descripción del de la conexión entre ambas instituciones y como efecto o consecuencia realizan intercambio de datos personales contenidos en la Credencial para Votar misma que es presentada por la ciudadanía ante instituciones públicas o privadas que la reconocen como medio de identificación y el conocer dicha información podría ponerlos en riesgo.

En ese sentido, existe el temor fundado que al revelar o divulgar dicha información supondría conocer a detalle los puntos vulnerables de los sistemas de información poniendo en riesgo los datos personales de los ciudadanos afectando su seguridad. Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

La LGTAIP y la LFTAIP, así como los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

### **LGTAIP**

*“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*(...)*

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

*(...)”.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0339-2023**

**LFTAIP**

*“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*(...)*

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

*(...)”.*

**Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación**

*“Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre una o varias personas físicas y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud, especificando cual de estos bienes jurídicos será afectado, así como el potencial daño o riesgo que causaría su difusión.”*

**Reglamento.**

*“Artículo 14.*

*De la información reservada*

*(...)*

*3. En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:*

*I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.*

*II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*

*III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

*(...)”.*

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

**Prueba de daño:**

Los artículos 104, 113, fracción V en relación con del diverso y 114 de la LGTAIP, 110, fracción V de la LFTAIP y correlativo 14, apartado 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

***Por daño presente:*** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0339-2023

El área de **DERFE**, señaló que, al otorgar la información con respecto a la Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución y el Diagrama Topológico general de conexión, pone en riesgo la vulneración a los sistemas, o a la información que obra en la credencial para votar, en virtud de que los ciudadanos la presentan ante instituciones públicas o privadas, con la finalidad de obtener un trámite y/o servicio, lo que representa en un riesgo real de perjuicio significativo al interés público.

De igual forma señaló que divulgarse dicha información pondría en riesgo la esfera jurídica de los ciudadanos, así como la vulneración a los sistemas o a la información que obra en la credencial para votar de los ciudadanos que presentan ante instituciones públicas o privadas, con la finalidad de obtener un trámite y/o servicio, lo que representa un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

***Daño probable:*** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

El área de **DERFE** señaló que dar a conocer el flujo de la información, diagrama topológico, así como las direcciones postales a los que los enlaces se conectan podría suponer una afectación a la disponibilidad del servicio, vulneración a los sistemas, o a la información que obra en la Credencial para Votar que los ciudadanos presentan ante instituciones públicas o privadas, con la finalidad de obtener un trámite y/o servicio.

***Daño específico:*** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

El área **DERFE** señaló que se actualiza la hipótesis ya que el daño se vería materializado al entregar la información, en virtud de que como ya se dijo, el conocer a detalle el flujo de la información, las direcciones IP y los domicilios a los que los enlaces se conectan y los sistemas en los que se alberga la misma, supondría conocer a detalle los puntos vulnerables de los sistemas de información poniendo en riesgo los datos personales de los ciudadanos.

- **Plazo de reserva:** Respecto al plazo de reserva el área **DERFE** indicó que de conformidad con los artículos 113, fracción V de la LGTAIP y 110, fracción V de la LFTAIP, con respecto a la Dirección Postal del Centro de Datos de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0339-2023

Institución, el Diagrama Topológico general de conexión, así como el dato IP, se reserva por el plazo de 5 años.

No se omite comentar que, dicha información, ya fue reservada mediante la resolución **INE-CT-R-0185-2021 en sesión de 8 de julio de 2021**, por lo que en la presente se reservará por el tiempo restante.

En ese mismo sentido la Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución y el Diagrama Topológico general de conexión contenido en el Anexo Técnico del Convenio de Apoyo y Colaboración entre el IFE y BANAMEX y Anexo 2 del oficio INE/DERFE/0098/2015, ya ha sido reservado mediante resolución **INE-CT-R-0108-2023 en sesión del 20 de abril de 2023**, por lo que en la presente se reservará por el tiempo restante.

**Conclusión:** El CT coincide con la clasificación de **reserva temporal parcial** del área **DERFE** por un plazo de **2 años 7 meses 17 días**, respecto de la Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución y el Diagrama Topológico general de conexión contenido en el Anexo Técnico del Convenio de Apoyo y Colaboración entre el IFE y BANAMEX y Anexo 2 del oficio INE/DERFE/0098/2015, ya que de proporcionarlos se ponen en riesgo los sistemas que resguardan los datos personales de los ciudadanos.

### D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.

Los archivos señalados en los puntos **1 a 8** le serán remitidos a través de la PNT.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
	<b>Información pública</b>
<b>Tipo de la Información</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>2. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>3. Resolución, INE-CT-R-0183-2019, mediante 1 archivo electrónico.</li></ol>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0339-2023**

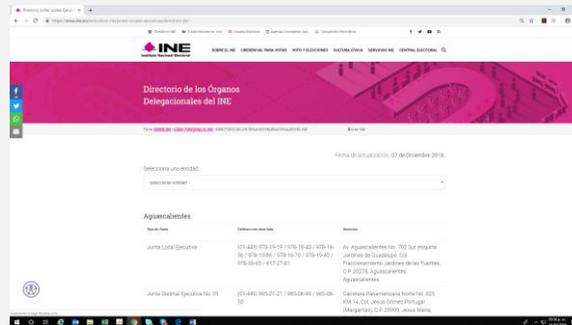
	<p><b>DERFE</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>Oficio de respuesta INE/DERFE/STN/T/1577/2023, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>Oficio de respuesta al requerimiento, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>Comunicaciones, mediante 8 archivos electrónicos.</li></ol> <p><b>DJ</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.</li></ol> <p><b>Versión pública</b></p> <p><b>DERFE</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>Anexo Técnico del Convenio de Apoyo y Colaboración entre IFE y BANAMEX y Anexo 2 del oficio INE/DERFE/0098/2015, mediante 2 archivos electrónicos.</li></ol>
<p><b>Formato disponible</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>16 archivos electrónicos.</li></ul>
<p><b>Modalidad de Entrega</b></p>	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de PNT.</p> <p><b>Archivos electrónicos.</b> -Los archivos señalados en los puntos 1 a 8 le serán remitidos a través de la PNT.</p> <p><b>Modalidad de entrega alternativa.</b> - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos <a href="mailto:miriam.acosta@ine.mx">miriam.acosta@ine.mx</a> y <a href="mailto:lorenza.lucho@ine.mx">lorenza.lucho@ine.mx</a></p> <p>Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:</li></ol>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0339-2023

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [lorenza.lucho@ine.mx](mailto:lorenza.lucho@ine.mx)

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

**Consulta Directa:**(Sujeta al previo pago de reproducción)

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- Correo electrónico [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx)

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.

\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.), por 1 CD con las respuestas proporcionadas por las áreas.

**Cuota de recuperación**

[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)  
**No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.**

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

**Especificaciones de Pago**

Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0339-2023

	<p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
<b>Plazo para disponer de la información</b>	Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.  El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.  Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
<b>Fundamento Legal</b>	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.

### E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

### F. Fundamento legal

De conformidad con los artículos 6, de la CPEUM; 4, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 44, fracciones II y III, 113, fracción V, 116, 120, 136, 137, 138 y 139 de la LGTAIP; 3 fracciones IX y X, 6 y 8 de la LGPDPPSO; 1, 2, 3, 9, 11 fracción VI, 12, 13, 16, 65 fracciones II y III, fracción II, 110 fracción V, 113 fracción I, 117, 130, 133, 135, 137, 140, 141 y 142 de la LFTAIP; 67, párrafo 1, inciso u) del RIINE; 15, numeral 2,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0339-2023

fracción I, 24, párrafo 1, fracción II, 29, numeral 3, fracciones III, IV y VII del Reglamento y; Lineamientos Vigésimo tercero y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación.

### G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

**Primero. Información pública.** Se pone a disposición la información considerada como pública.

**Segundo. Confidencialidad parcial.** Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área **DERFE** respecto al punto 3 de la información solicitada consistente en el Convenio de Apoyo y Colaboración entre el IFE y BANAMEX.

**Tercero. Reserva temporal parcial.** Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial propuesta por el área **DERFE** respecto a la información solicitada en parte de los puntos 1, 2 y 3 consistente en el Anexo Técnico del Convenio de Apoyo y Colaboración entre el IFE y BANAMEX y Anexo 2 del oficio INE/DERFE/0098/2015.

**Cuarto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DERFE** y **DJ**, por la herramienta electrónica correspondiente.

**Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).**<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> ¿Quién es el responsable de tus datos personales? El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0339-2023

Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: LLM

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

---

de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

**¿A quién transferimos tus datos personales?** Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

**¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales?** Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

**¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?**

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTtyPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0339-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE), respecto de la solicitud de información **330031423003275 (UT/23/03093)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 22 de noviembre de 2023.

<b>Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas,</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia.
<b>Mtro. Diego Armando Maestro Ocegüera,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Coordinador Ejecutivo de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de integrante titular del Comité de Transparencia.
<b>Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."





